



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes Proyectos de Ley:

- a) Proyecto de Ley 4915/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista José Bernardo Pazo Nunura, que propone la "Ley que impulsa la reactivación económica de los pescadores artesanales a través de las compras estatales
- b) Proyecto de Ley 6243/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista César Manuel Revilla Villanueva, que propone la "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

Luego de la exposición y debate en la Primera Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 27 de octubre de 2023, se acordó por mayoría la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales para la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales"; con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Isabel Cortez Aguirre, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis López Ancachi e Ilich Fredy López Ureña; y una (01) abstención, del Señor Congresista Isaac Mita Alanoca.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 4915/2022-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 8 de mayo de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el 9 de mayo de 2023 como única comisión dictaminadora.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales”.

El Proyecto de Ley 6243/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 25 octubre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el 26 de octubre de 2023 como primera comisión dictaminadora y la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 4915/2022-CR tiene por objeto impulsar la economía de los pescadores artesanales a través de las compras estatales como productos hidrobiológicos de consumo, a través de la adquisición para programas sociales, alimentarios y otros similares, con finalidad de reactivar la economía de pesca artesanal. La propuesta normativa tiene dos artículos y una disposición complementaria final.

El Proyecto de Ley 6243/2023-CR propone la modificación del artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia, a efectos que se incluya a los pescadores artesanales para la adquisición de sus productos hidrobiológicos locales o regionales, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Modificación del artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

Se modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, modificada por Ley 29367, con el siguiente texto:

“Artículo 2. Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales

Todos los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado adquieren obligatoriamente productos alimenticios hidrobiológicos en estado fresco o en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa en la costa y en la sierra, y yuca en la selva.

Los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, pescadores artesanales, productos acuícolas y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la localidad, en condiciones de precio y calidad más favorables”.

“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales”.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Proyecto de Ley 5327/2022-CR que propone la “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional complementario de asistencia alimentaria”, ampliando el listado de productos a adquirir, cuya autoría es del congresista Alejandro Soto Reyes, fue decretado a la comisión

Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27444, Ley de procedimiento administrativo general
- Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria
- Ley 29367, Ley que modifica los artículos 2 y 7 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria
- Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas
- Decreto Supremo 002-2004- MIMDES , Reglamento de la Ley 27767
- Decreto Supremo 010-2010-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo.
- Decreto Supremo 102-2012-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Decreto Supremo N° 002-2007-PRODUCE, Declaran de importancia estratégica y de interés nacional la promoción del consumo de Anchoveta y Pota.
- Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, Crean el Programa Nacional “A Comer Pescado”.

V.OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministerio de la Producción

Mediante Oficio N° 2027 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 05 de junio de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Producción sobre el Proyecto de Ley 4915/2022-CR.

4.2 Presidencia del Consejo de Ministros PCM

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

Mediante Oficio N° 2026 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 05 de junio de 2023, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM- sobre el Proyecto de Ley 4915/2022-CR.

4.3 Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante Oficio N° 2025 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 05 de junio de 2023 se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 4915/2022-CR.

VI, OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante el Oficio N° D001713-2023-PCM-SG de fecha 12 de junio del 2023 la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N°D000826-2023-PCM-OGAJ,

elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica donde *concluye que por competencia no corresponde* a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 4915/2022-CR, trasladando el requerimiento al Ministerio de Producción, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Ministerio de Economía y Finanzas por ser de sus competencias.

5.2 Ministerio de la Producción

Mediante el Oficio N°00000100-2023-PRODUCE/DM del 31 de agosto de 2023 el Ministerio de Producción emite opinión sobre el Proyecto de Ley 4915/2022-CR.

5.2.1 Opinión del Programa Nacional a Comer Pescado (PNACP)

El PNACP considera que el Proyecto de Ley es viable con observaciones, *"toda vez que generaría un beneficio a los actores asociados a la pesca artesanal, sin embargo, requiere que establezca un mayor número de entidades que realicen la adquisición de alimentos de estos actores, así como que se desarrollen los procesos de adquisición y el marco normativo aplicable"*

5.2.2 Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA)

La DGPARPA señala que el Proyecto de Ley 4915/2022-CR es viable con observaciones:

(...)

"3.9 Al respecto, considera que el proyecto materia de comentario tiene por propósito generar un impacto positivo sobre la economía de pescadores"

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

artesanales, al impulsar, a través de las compras realizadas por programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, el incremento de la demanda sobre sus productos hidrobiológicos, lo cual a su criterio resulta importante" (...)

(...)

3.11 Asimismo, la DGPAPPA sostiene que el proyecto no indica de manera expresa los actores que participarán en los procesos de adquisición de alimentos a través de compras estatales, por lo que resulta recomendable establecer que la norma es aplicables a todas las entidades del sector público y en todos los niveles de gobierno que requieran dichos insumos"

3.12 Igualmente, consideran deben evaluarse la posibilidad de adicionar una disposición que establezca cuales son los procesos para la adquisición de productos hidrobiológicos bajo el régimen normativo de las contrataciones del Estado u otra aplicable, y establecer un porcentaje mínimo de compra de productos hidrobiológicos; en concordancia con o señalado con la PNACP, cuya propuesta de articulado recogen en su informe."

VII. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1. Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, y su modificatoria realizada por Ley 29367

La Ley 27767, fue promulgada en junio de 2002 y tuvo como objeto regular la obligatoriedad en la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por parte de todos los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Posteriormente, mediante Ley 29367, promulgada en mayo de 2009, se modifica el artículo 2 de la Ley 27767 a fin de ampliar y precisar los conceptos usados. Así, se cambió el término "deberán obligatoriamente adquirir" por "adquieren obligatoriamente" incidiendo en que es una compra obligatoria por Ley, no implicando libre discrecionalidad del funcionario o servidor encargado de la adquisición de preferir otro recurso, que no sea la anchoveta en conservas, seco salada o salpresa.

Asimismo, la referida Ley 29367 modificó el segundo párrafo del artículo 2 ampliando sus alcances y, con ello, permitiendo que todos los organismos del Estado prioritariamente adquieran de forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos (favoreciendo a productos y agricultores de comunidades nativas y pueblos originarios), productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona, en condiciones de precio y calidad más favorables.

“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales”.

Como se aprecia, el texto vigente de la Ley 27767, modificada por Ley 29367, tiene como único producto para adquirir obligatoriamente por los programas sociales de apoyo alimentario a la anchoveta elaborada en conservas, seco salada o salpresa. (subrayado agregado).

6.2 De los alcances de los programas de asistencia alimentaria

Según el Informe SOFI 2023¹ de las Naciones Unidas, del mes de julio del presente año, hay más de 122 millones de personas que enfrentan al hambre desde 2019 debido a la pandemia y a las reiteradas perturbaciones relacionadas con el clima y los conflictos, incluida la guerra en Ucrania. Dicho informe advierte que si las tendencias continúan como están, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de poner fin al hambre para 2030 no se podrá alcanzar, según advierten la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Según la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 6243/2023-CR en el informe del Banco Mundial de noviembre del año 2022, habían unos 16,6 millones de personas, más de la mitad de la población, que carecían de acceso regular a alimentos suficientes, seguros y nutritivos, pese a que esta institución clasifica a nuestro país como una economía de ingresos medios altos que puede producir todos los alimentos que necesita. El año 2022 el Perú fue el país que más inseguridad alimentaria tuvo en Sudamérica.

La situación alimentaria del Perú no es ajena a esta realidad, después de la pandemia, la conflictividad social intermitente y la recesión económica actual ha mostrado indicadores alarmantes a la baja que inciden en la seguridad alimentaria y por ende en la salud de la población.

En una encuesta realizada en septiembre del 2023 por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), el 57% de los entrevistados declaró haberse privado alguna vez de consumir alimentos en los últimos 3 meses, siendo la falta de recursos económicos la principal razón de esta situación. Por otra parte, aproximadamente el 70% indicó que la inflación económica los ha llevado a reducir la cantidad de alimentos para el consumo familiar. Este último dato representa un incremento de hasta 4% respecto a la información recogida por la misma entidad durante el mes de marzo.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)² la pobreza monetaria en el Perú aumentó en el 2022 al pasar de 25.9% a 27.5%. Esa cifra indica que cerca de

¹ <https://peru.un.org/es/239705-informe-sofi-2023->

² <https://gestion.pe/economia/pobreza-en-peru-los-factores-que-llevaron-a-mas-de-9-millones-de-personas-a-esta-situacion-inei-pobreza-extrema-noticia/>

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

9.2 millones de peruanos viven en esta condición. Uno de los factores sería el fuerte incremento de los precios de alimentos: en el 2022, la papa subió 45%, azúcar en 45% y el aceite en 30%, el segundo factor fue que se redujo el consumo de las familias de menos ingresos. Según el INEI el 30% de las familias de menos ingresos disminuyeron su consumo alrededor de 2.5%. Del mismo, la pobreza pasó de 20% en 2019 a 30% en

2020, cedió a 25,9% en 2021 pero subió a 27,5% en 2022, según el Instituto Nacional de Estadística (INEI), que cifró en 9,18 millones los pobres³.

Sin embargo, el impacto de la asistencia alimentaria, entendido como el principal instrumento para proteger el capital humano futuro del país y aliviar la situación de los pobres extremos, cuyos niveles de consumo alimentario están por debajo de los requerimientos mínimos, siempre han estado en debate. La principal causa de la inseguridad alimentaria "es una tasa de pobreza que este año alcanza a la cuarta parte de la población, impidiéndole cubrir su canasta básica de alimentos.

En esa línea los Proyectos de Ley en análisis coinciden en el objetivo final de coadyuvar a fortalecer a la seguridad alimentaria, abriendo la posibilidad de incluir a los pescadores artesanales y productores acuícolas a efectos que el Estado los incluya en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos.

6.3 La situación de la pesca artesanal y de los pescadores artesanales

Según el BID⁴ (Banco Mundial) "la pesca artesanal en Perú es uno de los sectores estratégicos que permitirían reactivar la economía y mejorar la competitividad del país, así como garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de su población".

Un estudio realizado por Oceana "la pesca artesanal en el Perú comprende muy diversas actividades. Se utilizan poco más de veinte aparejos distintos, sea en la orilla, cerca de la costa y bastante lejos de ella, además de colectores en la playa y la franja intermareal. Su producción se destina tanto al procesamiento y venta al exterior como al mercado nacional, **siendo, en el sector pesquero, la que más contribuye a la seguridad alimentaria** (somos el país con mayor consumo de pescado por habitante de América del Sur); es también la que más pescadores involucra, así como la que genera la mayor porción de empleos e ingresos de las cadenas de valor en el sector (por ejemplo, la gastronomía marina)⁵(subrayado agregado).

Uno de los problemas latentes que impide el crecimiento de la pesca artesanal radica en el libre acceso a los recursos, de manera formal o informal, que trae consigo una

³ <https://www.dw.com/es/los-peruanos-siguen-sufriendo-la-mayor-inseguridad-alimentaria-de-am%C3%A9rica-del-sur/a-66966683>

⁴ <https://publications.iadb.org/es/como-generar-mas-valor-en-la-pesca-artesanal-desafios-brecha-de-valor-potencial-y-recomendaciones>

⁵ https://peru.oceana.org/wp-content/uploads/sites/22/agenda_azul_propuesta_01.pdf

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

sobre expansión de la flota, por lo que se hace imperativa su regulación integral para asegurar su sostenibilidad biológica y una mayor eficiencia económica.

En el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2015-2021 ya se contemplaban en el primer Objetivo Específico incluir a los productos hidrobiológicos: "a) Garantizar la disponibilidad en cantidades suficientes de alimentos de origen agropecuario e

hidrobiológico, inocuos y nutritivos, con un nivel de producción adecuado". Y dentro de las acciones estratégicas de dicho objetivo específico se considera impulsar la colocación de créditos a los pescadores artesanales con permiso de pesca vigente y acuicultores de menor escala a través del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) de PRODUCE. ⁶(Subrayado agregado)

En esa línea, la inclusión de los recursos hidrobiológicos, como la anchoveta es un recurso hidrobiológico que puede resistir los cambios en las condiciones climáticas de sus hábitats, y que ha soportado eventos naturales como el Fenómeno El Niño a lo largo de la historia. Además, al respecto, las propuestas legislativas plantean abrir el abanico de oferta incluyendo a los productos alimenticios hidrobiológicos en estado fresco Sin descuidar el potencial de la anchoveta, que gran parte del desarrollo del sector pesquero está asociado a la extracción y procesamiento de este recurso por parte de la flota para la producción de harina y aceite de pescado, en el que Perú es el principal productor y exportador a nivel mundial (FAO, 2019).

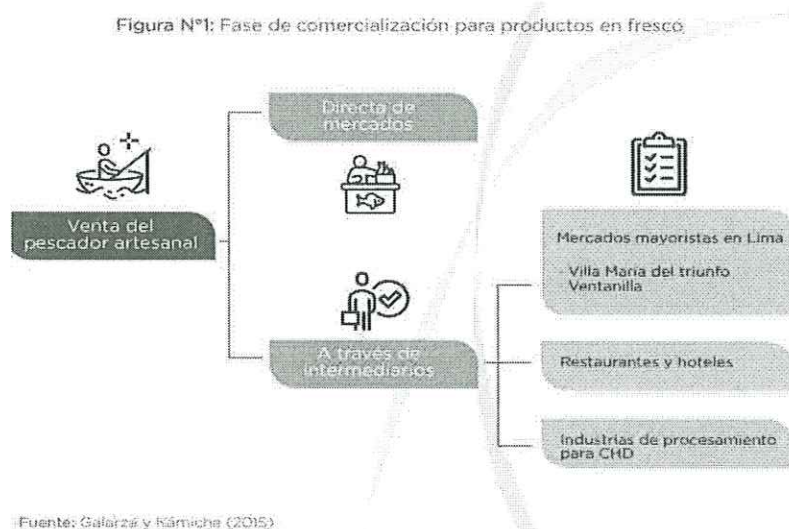
A diferencia de la pesca de mayor escala, los desembarques de la pesca artesanal se distribuyen entre una mayor cantidad de recursos hidrobiológicos. Este subsector explota alrededor de 300 especies (Guevara-Carrasco et al., 2017), dentro de los que se destacan las pesquerías de pota, perico y bonito. Por otro lado, la pesca artesanal está sobredimensionada con embarcaciones relativamente pequeñas que emplean técnicas precarias, cuenta con altos niveles de informalidad y está sujeta a una gestión pesquera deficiente. Según el informe de la FAO ⁷, únicamente 10 recursos presentan más del 90% de los desembarques anuales. Entre estos, el IMARPE (2018) destaca la pota (53.2%), anchoveta (21.2%), concha de abanico (6.9%), bonito (2.3%), perico (2.2%) y caballa (2.1%)⁴. Con respecto a las regiones, Áncash, Lima, Piura y Tumbes concentraron la mayor cantidad de puntos de desembarque pesquero artesanal.

⁵ file:///C:/Users/rtello/Downloads/Como-generar-mas-valor-en-la-pesca-artesanal-Desafios-brecha-de-valor-potencial-y-recomendaciones-de-politica.pdf

⁷ file:///C:/Users/rtello/Downloads/Como-generar-mas-valor-en-la-pesca-artesanal-Desafios-brecha-de-valor-potencial-y-recomendaciones-de-politica.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

Cuadro 1.- Fase de comercialización para productos en fresco



Fuente: Galarza y Kámiche (2015)

De acuerdo a la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 6243/2023-CR, la situación de los pescadores artesanales después de la COVID-19 ha sido un escenario de contracción de la demanda debido a la interrupción en el funcionamiento de hoteles, restaurantes y de las cadenas de comercialización internacional, lo cual ha generado una caída de los precios y por consiguiente una pérdida sostenida de sus ingresos.

Dentro de los numerosos esfuerzos para reactivar este sector importante de la pesca, el 20 de mayo de 2023 se publicó la Ley 31749, "Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas". Esta norma, por un lado, establece disposiciones orientadas al reconocimiento de la pesca ancestral y, por otro, dispone la modificación de diversos artículos de la Ley General de Pesca (Decreto Ley 25977). La norma realiza un sinceramiento de la clasificación de la pesca artesanal y menor escala, protege las primeras millas marinas, crea el Registro Nacional de Pescadores Ancestrales y el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, entre otros considerandos.

Asimismo, la ministra de Produce en su presentación en la segunda Sesión Ordinaria de la comisión de Producción, Micro y Pequeñas Empresas y Cooperativas del Congreso de la República, realizada el 13 de setiembre de 2023, manifestó que se

encuentra en evaluación otorgar una subvención económica extraordinaria de setecientos soles, la cual beneficiaría a 47,563 pescadores artesanales embarcados y

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

no embarcados de 23 regiones del país, que fueron afectados por el cambio climático, el Fenómeno de El Niño y de los oleajes anómalos.

6.4 Sobre la situación de la producción acuícola

El Perú posee una gran diversidad de productos por ser aprovechados, de manera que puede generar nuevos motores económicos, uno de estos es la acuicultura. Por ello, es relevante incorporar también a los productos acuícolas como los productos alimenticios que el Estado prioritariamente deba adquirir. Al respecto, debemos destacar que la acuicultura tiene un gran potencial para alimentar y nutrir a la creciente población nacional.

Según informe de la FAO, el año 2020, la producción acuícola mundial alcanzó un récord de 122,6 millones de toneladas, con un valor total de 281 500 millones de USD. Los animales acuáticos representaron 87,5 millones de toneladas y las algas constituyeron 35,1 millones de toneladas. En 2020, impulsada por el incremento. Se espera que la producción total de animales acuáticos alcance los 202 millones de toneladas en 2030, gracias principalmente a un crecimiento sostenido de la acuicultura, que se prevé que se sitúe en 100 millones de toneladas por primera vez en 2027 y 106 millones de toneladas en 2030⁸.

Según cifras del Ministerio de la Producción (Produce)⁹, en el periodo enero-septiembre de 2022, la producción acuícola fue de 37,169 toneladas métricas (TM), lo que representa un 7.6% más con respecto al mismo periodo de 2021 (34,550 TM) y más del doble que en 2015 (14,647 TM).

En cuanto a la cosecha, para el mismo periodo-enero-setiembre 2022-, Produce informó que esta fue de 101,911 TM, un 10.3% menos respecto de 2021 (113,661 TM), pero un 48.9% más que en 2015 (68 461 TM). Esta caída se explicaría, en parte, por factores climatológicos. A nivel departamental, Puno fue el que registró la mayor cosecha (32,434 TM), con un 31.8% de la producción nacional. Luego se encuentran Tumbes (30,306 TM; 29.7% del total) y Piura (18,341 TM; 18% del total). A nivel de producto, la trucha, el langostino y la concha de abanico vienen siendo los que registran mayor cantidad de cosecha.

Con relación a la venta interna, en el periodo enero-septiembre de 2022, se registró un total de 41,599 TM (-19.3% respecto de 2021). De esta cantidad, el mayor porcentaje corresponde a la venta de trucha (36,835 TM) y el restante, a otras especies.

Según cifras de la Sunat, las exportaciones de los principales productos acuícolas (langostinos, conchas de abanico, trucha y paiche), para el periodo enero-noviembre de 2022, sumaron US\$ 402.8 millones (+9.3% respecto a 2021) y 48,527 TM. Del monto total, el 64.8% corresponde a los langostinos (US\$ 261 millones; +18.3%); el 24.2%, a

⁸ <https://www.fao.org/3/cc0463es/cc0463es.pdf>

⁹ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/una-radiografia-al-sector-acuicola>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

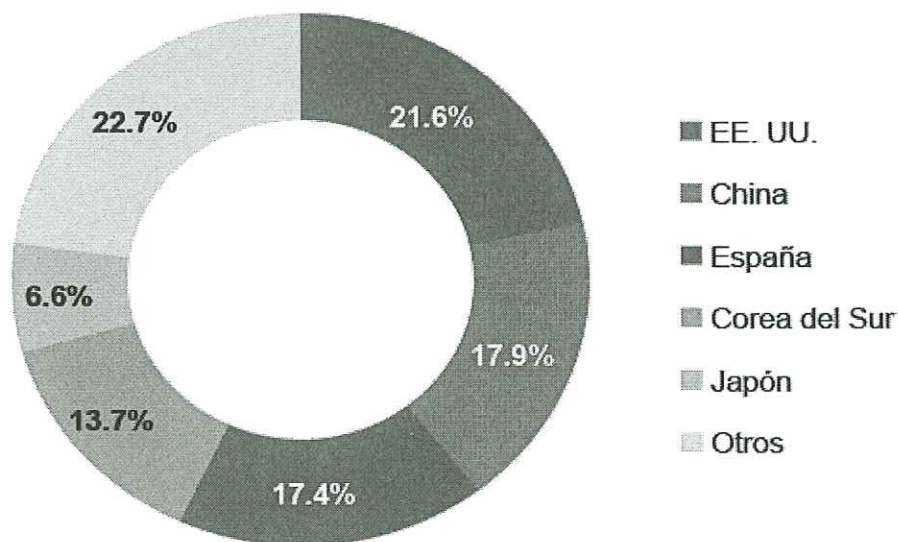
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

las conchas de abanico (US\$ 98 millones; -8.9%); el 11%, a la trucha (US\$ 44 millones; +8%); y tan solo un 0.01%, al paiche. Así pues, la exportación de langostinos explicaría principalmente el aumento de las exportaciones totales.

Según Produce¹⁰ el Perú será el quinto mayor productor acuícola de la región en el 2030, será una actividad competitiva, diversificada, sostenible. En esa línea el Poder Ejecutivo publicó, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-Produce, la Política Nacional de Acuicultura al 2030, con el objetivo de aumentar la competitividad, la inversión y la innovación tecnológica de la actividad acuícola en el país. Asimismo, según informe citado, en la actualidad hay más de 13,400 derechos acuícolas otorgados para el desarrollo de la acuicultura a escala nacional, se espera superar en más de 70% las cifras actuales, con lo cual se pasaría a 21,000(derechos acuícolas) al año 2030.

Cuadro 2. Principales destinos de las exportaciones acuícolas Enero-noviembre 2022

Principales destinos de las exportaciones acuícolas en el periodo enero-noviembre de 2022



Fuente: Sunat. Elaboración: ComexPerú.

¹⁰ <https://www.elperuano.pe/noticia/203332-produce-el-peru-sera-el-quinto-mayor-productor-acuicola-de-la-region-en-el-2030>

“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales”.

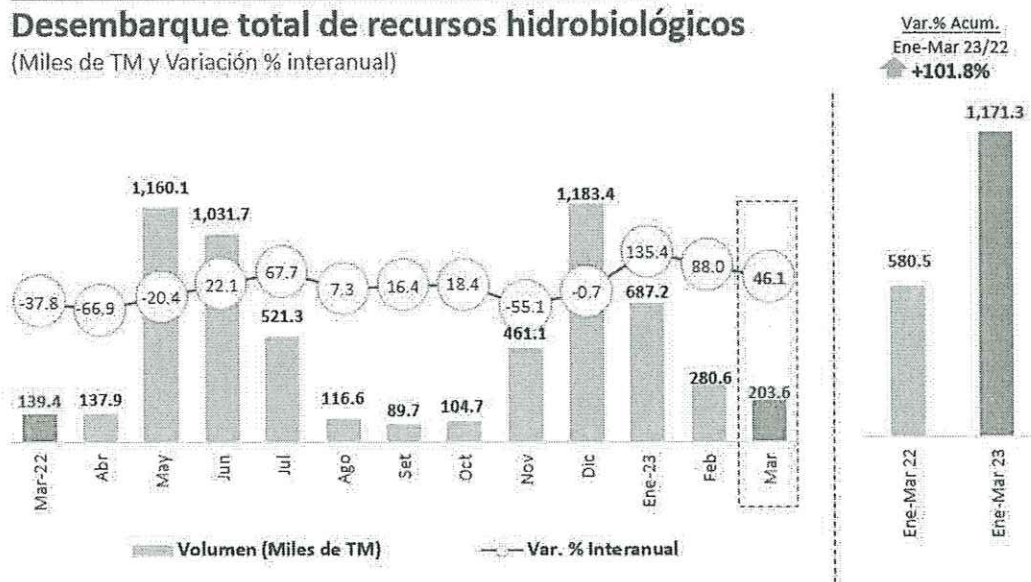
Al cabo de, lo que se busca con la aprobación del presente dictamen es coadyuvar a generar más valor en la pesca artesanal y la acuicultura, regulando la obligatoriedad en la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen e hidrobiológico por parte del Estado.

Consideramos que como sociedad una de nuestras mayores preocupaciones debe de estar orientada a buscar alternativas para que la población no pase hambre, especialmente los cuatro millones de personas en mayor pobreza, así como la población con recursos limitados, facilitando su acceso a alimentos sanos y nutritivos que nuestra agricultura y mar están en la capacidad de abastecer. Eso radica en suministrar alimentos nutritivos de forma sostenible, de calidad e inocuidad. Los sistemas alimentarios actuales no han conseguido que las personas pobres puedan acceder a dietas nutritivas o permitirse afrontar su costo.

Cuadro 3. Desembarque total de recursos hidrobiológicos

Desembarque total de recursos hidrobiológicos

(Miles de TM y Variación % interanual)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.

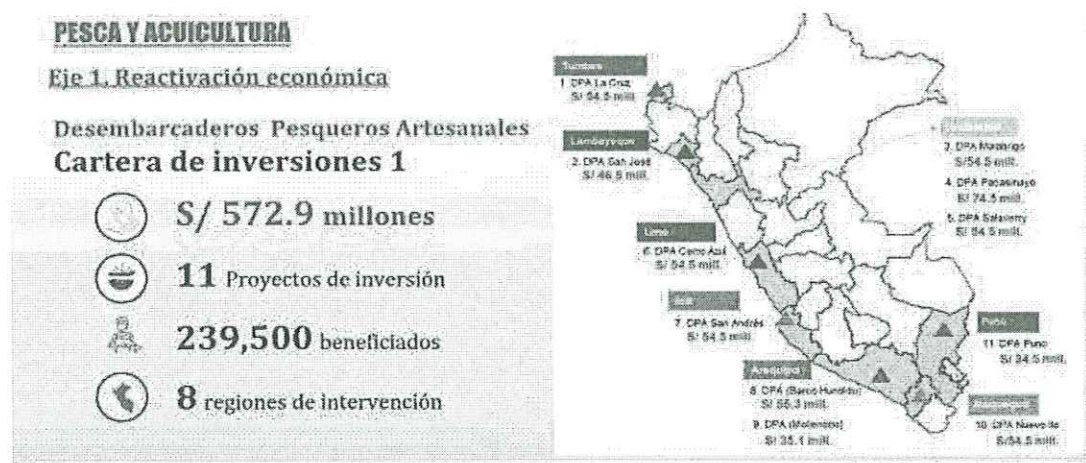


COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

Cuadro 4. Reactivación Económica a la pesca y acuicultura



Fuente: Presentación ministra Produce a Comisión de Producción, Mypes el 13 set.2023

Cuadro comparativo entre la Ley vigente y el Texto Sustitutorio:

LEY 27767 (modificada por Ley 29367)	Texto sustitutorio
Artículo 2.- Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales Todos los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados, o ejecutados por el Estado adquieren obligatoriamente anchoveta elaborada en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa en la costa y en la sierra, y yuca en la selva. Todos los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona, en condiciones de precio y calidad más favorables.	Artículo 2.- Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales Todos los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado adquieren obligatoriamente productos hidrobiológicos en estado fresco o en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa en la costa y en la sierra, y yuca en la selva. Todos los organismos del Estado adquieren prioritariamente en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, pescadores artesanales, productores acuícolas y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona, en condiciones de precio y calidad, más favorables.

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

El sustento de dicha ampliación, a consideración de la Comisión, tiene asidero atendiendo a que, a causa del Fenómeno del Niño (EFEN), la situación de incertidumbre económica para dichos pequeños productores agropecuarios o extractores de recursos hidrobiológicos se ha acentuado, lo cual hace necesario que las compras de sus productos adquieran mayor dimensión y necesidad social.

En opinión de Produce¹¹ la inclusión de este sector en la Ley 27767 será beneficiosa porque hay una mayor ventaja de reactivación de las pequeñas economías y se trabajará directamente con pescadores artesanales, productores acuícolas, y Pymes conserveras formalizadas y registradas a través de un padrón institucional, con verificación de registros de sanidad e inocuidad mínima indispensable para garantizar calidad para el consumidor final. Cabe señalar que PRODUCE, a través del Programa Nacional "A Comer Pescado", ya tiene un registro de Mype conserveras formalizadas, por ello, las aplicaciones de las innovaciones legislativas propuestas serían factibles logrando garantizar también un importante impulso al pequeño empresario peruano.

Por consiguiente, el presente dictamen no solo reconoce el rol que tienen los pescadores artesanales y sus productos hidrobiológicos para garantizar la seguridad alimentaria con la finalidad de impulsar el sector de la pesca de consumo, y por consiguiente a mitigar la pobreza y vulnerabilidad, priorizando a las familias y comunidades de los pescadores artesanales; sino que además facilita el acceso de dichos productos hidrobiológicos, obtenidos por los pescadores artesanales, de manera directa, en este caso, para la atención de los programas sociales, asistenciales o bajo cualquier condición de abastecimiento de alimentos.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no genera gasto al erario nacional, no genera bonos ni otorga beneficios tributarios o exenciones que puedan constituir iniciativa de gasto que este prohibida, conforme a lo señalado por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, no vulnera las competencias o funciones del gobierno nacional, regional o local contenidas en sus respectivas leyes orgánicas al no adicionar nuevas actividades que impliquen sanciones administrativas, civiles o penales.

Además, la presente norma resulta beneficiosa en tanto, luego de 21 años de vigencia de la Ley 27767, se adicionan productos hidrobiológicos, frescos o procesados, a fin de que sean adquiridos de forma obligatoria por los programas de apoyo alimentario

11

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/InclusionSocialDiscapacidad/files/18_sesion_ordinaria/predictamen_pl5286_5962_modifica_art.2_ley_27767_2_10_2020.pdf pp.22

“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales”.

creados por el Estado, y ampliando la oferta a los productos actuales circunscritos a la anchoveta, papa y yuca.

Al aprobarse esta normativa se estaría promoviendo el consumo diversificado de la biodiversidad marina. De acuerdo con Produce¹², en el Perú, la pesca y la acuicultura artesanales contribuyen con el 65% de productos hidrobiológicos destinados para el consumo humano directo; es decir, suministra 2 de cada 3 de estos productos que se consumen en el país y aprovecha cerca de 300 especies del millar disponible en el mar peruano.

De admitirse la presente iniciativa de ley se beneficiaría a 47,563 pescadores artesanales embarcados y no embarcados de 23 regiones del país, afectados por el cambio climático, el FEN y oleajes anómalos.

IX.CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 27767, LEY DEL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, A EFECTOS DE QUE EL ESTADO INCLUYA A LOS PESCADORES ARTESANALES EN LA ADQUISICIÓN DE SUS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS LOCALES O REGIONALES”

ARTÍCULO ÚNICO. Modificación del artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria

Se modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, modificada por Ley 29367, con el siguiente texto:

“Artículo 2. Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales

¹² <https://www.elperuano.pe/noticia/192029-pesca-y-acuicultura-artesanales-son-claves>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".

Todos los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado adquieren obligatoriamente **productos hidrobiológicos en estado fresco** o en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa en la costa y en la sierra, y yuca en la selva.

Los organismos del Estado adquieren prioritariamente en forma directa productos alimenticios locales o regionales de los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, **pescadores artesanales**, **productos acuícolas** y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la localidad, en condiciones de precio y calidad más favorables.



Salvo mejor parecer
Dese Cuenta
Salvo de la Comisión

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 31/10/2023 17:45:12-0500

Lima, 27 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
REMLLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 14:25:57-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 17:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/10/2023 15:27:04-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 15:47:09-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 16:09:04-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 16:29:53-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 16:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 16:49:36-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 15:53:41-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 18:20:31-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 14:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 10:57:16-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 20:20:15-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales".



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16855831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2023 10:53:40-0800

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022-CR y 6243/2023-CR, que propone “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales”.

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2023 12:38
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d63343539474e1d23d7848ece8c4d06e.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4915/2022- CR y 6243/2023-CR, que propone "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a efectos de que el Estado incluya a los pescadores artesanales en la adquisición directa de sus productos hidrobiológicos locales o regionales". Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2023-11-14 12:37:44

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.